Tlajomulco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 párrafo XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se sirva emitir VOTO FAVORABLE, relativo al proyecto de decreto número 27269/LXII/19 por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los Diputados Ricardo Rodríguez Jiménez y Jonadab Martínez García, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 20 de febrero del año 2019, presentaron Iniciativa de reforma al artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, manifestando que: "...actualmente el Tribunal Electoral se integra por 5 cinco, Magistrados los cuales son designados por la Cámara de Senadores por un periodo de 5 cinco, años sin posibilidad de reelección y su renovación será escalonada ..." "...con el afán de sustentar la propuesta se procedió a formular un ejercicio de derecho comparado con los demás Estados de la Federación, así como con la Ciudad de México en relación con la integración de sus tribunales electorales..." (Reforma al Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 19). Analizando dicha información, podemos advertir qué, 21 veintiuno, de los 32 Estados conforman sus Tribunales Electorales con 03 tres, Magistrados".

II.- Seguido el procedimiento legislativo ordinario, con fecha 10 diez, de abril del año 2019, en la sesión ordinaria se presenta para su aprobación el Decreto número 27269/LXII/19, que reforma el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

> *"Artículo Único: Se reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

Artículo 71.- *El Tribunal Electoral se integrará por tres Magistrados, de entre los cuales será electo, por ellos mismos su Presidente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco."*

SEGUNDO.- *En respeto a la estabilidad laboral de los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Pleno se integrará por 03 tres magistrados una vez que fenezca el nombramiento de los que fueron designados por el Senado de la República el 02 dos de octubre del 2014 dos mil catorce por el periodo de 05 cinco años.*

TERCERO.- *El Tribunal Electoral deberá de realizar las modificaciones y adecuaciones reglamentarias, presupuestales y administrativas necesarias para dar el cumplimiento al presente decreto" (sic)*

III.- En razón a lo anterior, el 29 de abril del año 2019, a través de Oficialía de Partes de este Municipio se recibió oficio CPL/210/LXII/2019, signado por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Secretario General del Congreso del Estado, quien remitió al suscrito, la minuta del proyecto de decreto número 27269 por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículo 9, 104 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este Ayuntamiento, se sirva expresar su voto en un término que no exceda de 30 días y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

IV Toda vez que el planteamiento del dictamen de las Comisiones Legislativas de turno no incide en el ámbito Municipal de Gobierno se propone la aprobación del voto favorable para que esta reforma pueda entrar en vigor, dado que con ello traerá un beneficio para toda la sociedad en su conjunto.

V.- Por lo antes fundado, expuesto y motivado, someto a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga VOTO FAVORABLE, relativo al proyecto de decreto número 27269/LXII/19 que reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese, regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente y remítase copia certificada del acuerdo sobre el particular, para los efectos legales a que haya lugar.

Tlajomulco

Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 17 de mayo del año 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Ingeniero Salvador Zamora Zamora

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

mepd /jlpp

Esta hoja pertenece a la Iniciativa con carácter de dictamen para la votación favorable a la reforma del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene por objeto pasar de cinco a tres magistrados.